

Ant.: 1) Resolución Exenta N° 1349, del 12 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que ordena medidas urgentes y transitorias a Compañía Contractual Minera Ojos del Salado; 2) Resolución Exenta N° 1628, del 22 de septiembre de 2022, SMA, que resuelve recurso de reposición.

Mat.: (1) Reporte Quincenal N°7 de Cumplimiento; (2) Acompaña documentos.

Ref.: Expediente MP-043-2022.

Tierra Amarilla, 04 de enero de 2023.

Sr. Rubén Verdugo Castillo

Jefe División de Fiscalización y Conformidad Ambiental
Superintendencia del Medio Ambiente

Macarena Maino Vergara, cédula de identidad N°16.612.370-4, en su calidad de representante legal de **Compañía Contractual Minera Ojos del Salado** (en adelante, indistintamente "el titular" o "CCMO"), RUT N° 96.635.170-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle El Bosque N° 500, piso 11, Oficina 1102, comuna de Las Condes, Santiago, a Ud., respetuosamente digo:

Que CCMO es titular del Proyecto "Mina Alcaparrosa", calificado ambientalmente favorable mediante RCA N° 48/1997 (Proyecto "Conducción de Relaves desde Tranque N°B a Tranque Candelaria"), siendo complementado por una serie de evaluaciones posteriores, dentro de las que destacan los proyectos de modificación I y II (RCA N° 6/1999 y N° 3/2005) y los proyectos de continuidad operacional Mina Alcaparrosa (RCA N° 158/2017 y N° 163/2021). El proyecto se ubica en la Región de Atacama, Provincia de Copiapó, comuna de Tierra Amarilla. Específicamente, el yacimiento minero Alcaparrosa, se ubica aproximadamente a 900 m al Noroeste de la zona urbana de la localidad de Tierra Amarilla y a 20 km de la ciudad de Copiapó.

En este contexto, con fecha 28 de julio de 2022, en el marco del Programa de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2022, establecido en la Resolución Exenta N°2741, de fecha 30 de diciembre de 2021 de la SMA, personal fiscalizador de esta Superintendencia realizó una actividad de inspección

ambiental a Mina Alcaparrosa. Así, además de inspeccionar una serie de materias vinculadas a las resoluciones de calificación ambiental asociadas al proyecto, esta autoridad inspeccionó el socavón generado en inmediaciones del proyecto y que fue objeto del reporte de incidente Comprobante N° 1004830 de 30 de julio del presente año.

Con posterioridad a ello, y considerando los antecedentes entregados en esta primera inspección, esta Superintendencia vuelve a efectuar una actividad de fiscalización en la ya citada Unidad Fiscalizable con la finalidad de recabar información y verificar el estado actual del incidente declarado (socavón).

De este modo, y luego de exponer lo que estima serían los potenciales riesgos vinculados al incidente, la Superintendencia decidió ordenar Medidas Urgentes y Transitorias (MUT) mediante Res. Ex. N° 1349, de fecha 12 de agosto de 2022 (en adelante, "Res. Ex. N° 1349/2022"), y que dio lugar al Expediente Rol MP-043-2022. En cuanto de dicha resolución se interpuso recurso de reposición con la finalidad de modificar los plazos de ejecución de dichas medidas.

El recurso de reposición fue acogido parcialmente mediante Res. Ex. N° 1628 de 22 de septiembre de 2022 (en adelante Res. Ex. N° 1628/2022), estableciéndose nuevos plazos para las medidas N° 1, 2, 5 y 6; a saber:

- A. **Medida Numeral 1:** 4 meses, con entrega de reportes quincenales. En cuanto al Estudio geofísico 500 metros, éste debe presentarse durante el mes de octubre de 2022.
- B. **Medida Numeral 2:** 12 meses, con entrega de reportes mensuales.
- C. **Medida Numeral 5:** no se acoge solicitud de 12 meses para su implementación, pero se establece -de oficio- un nuevo plazo de 6 meses.
- D. **Medida Numeral 6:** 3 meses, con entrega de reportes quincenales.

En consecuencia, mediante la presente se acompaña el Informe Quincenal N°7 establecido para las MUT 1 y 5, recordando que la MUT N° 6 fue informada como totalmente ejecutada en el Reporte Quincenal N° 3, mientras que la MUT N° 2 será informada en el próximo reporte mensual de fecha 27 de enero de 2022:

- **MUT N°1:** *Realizar un estudio de estabilidad del suelo en el área de influencia directa del evento de subsidencia considerando un radio de 500 a 800 metros, debiendo fundamentar mediante un estudio geofísico u otro, la existencia o no de riesgo para los elementos naturales y construidos indicados en el capítulo VI, figura N°10 de esta resolución, a partir de lo cual se deberá determinar si éstos serán afectados o no por el incidente ocurrido y/o por otros fenómenos de subsidencias que puedan ocurrir en esta área.*

El estudio deberá identificar posibles cavidades y fallas en el subsuelo susceptibles de provocar colapsos y nuevos socavones. Deberá abarcar una profundidad que al menos refleje hasta la profundidad donde está alumbrando el agua actualmente. Para las áreas del buffer que se encuentren fuera de la mina,

pero que se encuentren sobre depósitos y rocas sedimentarias, la profundidad debiera ser como mínimo la profundidad del acuífero del río Copiapó, es decir, hasta llegar a la roca caja.

El estudio deberá ser realizado por un centro de investigación y/o consultor de experiencia nacional y/o internacional, y deberá presentarse a los organismos de Estado correspondiente, a saber: SNGM, MINVU, Vialidad y la DOM de la I. Municipalidad de Tierra Amarilla.

En el Anexo N°1.1 se acompaña el Informe de Avance de seguimiento programa SMA, Mina Alcaparrosa MUT N°1.

Adicionalmente, se realizó la presentación a Sernageomin respecto las actividades originalmente diseñadas, con objeto de obtener un pronunciamiento formal por su parte (ver Anexo 1.2).

Finalmente, se indica que con fecha 30 de diciembre de 2022, se dio cumplimiento a lo indicado en el resuelvo cuarto de la Res. Ex. 2256, de 19 de diciembre de 2022, que concedió un nuevo plazo para la ejecución del estudio, indicándose el plazo de elaboración del Informe Preliminar de Nuevas Subsidiencias.

- **MUT N°5:** *Entregar un estudio técnico que tenga los siguientes dos objetivos: i) evaluar la efectividad del sistema de drenaje subterráneo instalado en la actualidad y ii) proponga alternativas de mejoras de funcionamiento dado el escenario generado a partir del incidente, las que deberán ceñirse a la normativa sectorial correspondiente.*

En el Anexo N°2 se acompaña el Informe de Avance N° 11 de seguimiento programa SMA, Mina Alcaparrosa, de fecha 4 de enero de 2023, elaborado por la empresa VAI.

EN EL OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información que acredita lo informado en lo principal de este escrito, conforme el siguiente detalle:

1. Anexo 1.1 Informe de Avance de seguimiento Programa SMA, Mina Alcaparrosa-MUT N°1.
2. Anexo 1.2. Presentación Sernageomin
3. Anexo 2. Informe de Avance N° 11 de seguimiento programa SMA, Mina Alcaparrosa.

Asimismo, y considerando el actual funcionamiento de la Oficina de Partes de esta Superintendencia, se hace presente que los citados documentos pueden descargarse desde el siguiente enlace: <https://www.dropbox.com/scl/fo/3wlywsilsg6jygi7s6tzu/h?dl=0&rlkey=6uhmgivsvhy65lktvjxoyxfoc>

POR TANTO, solicito a Ud., tenga por acompañados los antecedentes técnicos que dan cuenta del Reporte Quincenal N° 7 de Cumplimiento, asociado a las Medidas Urgentes y Transitorias decretadas mediante Resolución Exenta N° 1349, del 12 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Macarena Maino Vergara
Representante Legal
Compañía Contractual Minera Ojos del Salado